

Póliza de Seguro Automotor

Condiciones Generales Específicas

Riesgo de Hurto

Se aplicarán a esta cobertura las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto no se opongan a las presentes Condiciones Generales Específicas. Siempre que su inclusión figure expresamente en las Condiciones Particulares, Surco Seguros indemnizará al Asegurado o Beneficiario en su caso, de acuerdo con los siguientes términos:

1. Riesgo Asegurado

Esta cobertura comprende las siguientes modalidades:

1.1 **Hurto Parcial.** Son los daños sufridos por la desaparición del automotor asegurado como consecuencia de la comisión del delito de hurto, cuando el costo o remplazo de las partes hurtadas o dañadas en ocasión del hurto, sea inferior al 80% del Valor Venal del automotor asegurado. Se ampara además el perjuicio experimentado por el automotor asegurado, en caso de tentativa de hurto, debidamente comprobado.

1.2 **Hurto Total.** Es la desaparición definitiva del automotor asegurado como consecuencia de la comisión del delito de hurto, considerándose desaparición definitiva, el transcurso de *30 días corridos* contados desde la denuncia de la desaparición, sin que aparezca el vehículo. Igualmente se considera hurto total cuando el costo o remplazo de las partes hurtadas o dañadas en ocasión del hurto, sea igual o mayor al 80% del Valor Venal del automotor asegurado.

2. Disposición Especial

De ser hallado el automotor antes de que el Asegurador se hubiere pronunciado sobre la procedencia del siniestro o antes de efectuarse su pago, el Asegurador se limitará a indemnizar únicamente el Hurto Parcial que se comprobare.

SSF – 17.09.2020